

Visto el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, de la que se ha dado traslado a este centro directivo, tengo el honor de informarle en los siguientes términos:

I.- Compete a esta Dirección General de Servicios Jurídicos la emisión del presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, de acuerdo con el **artículo 11.3** de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en adelante LSA, y **artículo 3** del **Decreto 167/1985**, de 19 de diciembre de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica.

II.- En cuanto a la competencia material para la regulación, la disposición proyectada se ampara en el **artículo 71.32ª** del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (en adelante EA), que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "*planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad*".

Igualmente **el artículo 79** del EA estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por todo lo expuesto con anterioridad puede concluirse que la Orden objeto del presente informe constituye el instrumento adecuado para la regulación de

esta materia, y se dicta el desarrollo de la política del Gobierno en asuntos propios del Departamento de Economía, Industria y Empleo, conforme al **artículo 47** y concordantes de la Ley 2/2009.

IV. Respecto a la **competencia para la aprobación de estas bases reguladoras**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11.2** de la LSA, la ostenta el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, **en este caso, la Consejera de Economía, Industria y Empleo**.

V.- La Orden proyectada ha sido remitida con la siguiente documentación:

a) Consta en el expediente administrativo **la Orden de 28 de febrero de 2018**.

b) Se incluye **una memoria justificativa de los motivos que dan lugar a la elaboración de la norma**, que, en este caso, responden a la necesaria modificación de algunos preceptos con el fin de añadir previsiones específicas en cuanto al régimen de concesión, evaluación de solicitudes, resolución y justificación, con el fin de conseguir un ajuste correcto entre las bases y el contexto en el que se gestionan las convocatorias realizadas bajo su amparo.

c) **En la memoria se indica que no se ha realizado el trámite de audiencia, al entender que no se perjudican derechos de terceros**.

d) Se acompaña en el expediente el informe de la Secretaría General Técnica de 28 de marzo de 2018, en el que se realizan una serie de observaciones al articulado de la norma desde el punto de vista material que han sido atendidas en la versión definitiva de la norma proyectada.

e) La norma proyectada ha sido publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 15** de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Debe valorarse la adecuación de la tramitación de las bases reguladoras a las pautas procedimentales contenidas en la **normativa en materia subvencional**:

1. Se ha constatado que el objeto de la subvención que nos ocupa se enmarca en las líneas de ayuda descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2016-2019 del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Subvenciones; aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015. Esta exigencia se encuentra en el **artículo 6 LSA** y el **artículo 8.1 LGS** – básico con arreglo a la DF 1ª LGS.
2. Conforme al precitado **artículo 11.3 LSA**, las bases reguladoras, antes de su aprobación deberán ser objeto de informe preceptivo de esta Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas.
3. Se requerirá, una vez aprobadas, la publicación de estas bases reguladoras en el BOA, con arreglo al **artículo 11.4 LSA**.

IV.- Entrando en el **examen del texto remitido**, procede hacer las siguientes observaciones:

Primera.- La parte expositiva de la norma proyectada cumple con la función propia del mismo, es decir, la de facilitar, con la adecuada concisión la comprensión del objetivo de la norma, justificando los motivos que determinan la redacción y la

aprobación de la misma, así como su inserción en el Ordenamiento jurídico, ayudando a advertir las innovaciones que introduce.

Segunda.- En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de Decreto:

- **Respecto de la forma**, la sistemática del Decreto se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.
- **Desde el punto de vista material**, el contenido de la modificación propuesta responde al objeto de la misma claramente expresado en la memoria justificativa por lo que consideramos que el texto analizado es conforme con el ordenamiento jurídico, al ser respetuoso con la regulación aplicable en materia de subvenciones, por lo que, a nuestro juicio, no procede realizar ninguna observación de carácter sustantivo.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Zaragoza, a 8 de mayo de 2018



LA LETRADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consta la firma

Fdo: Isabel Caudevilla Lafuente

SR. DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO